

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez, informándole que el término con el que contaba Colfondos S.A. para contestar la demanda corrió durante los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 de abril de 2024 y 02 y 03 de mayo de 2024, término en el cual procedió de conformidad. Sírvase proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-003-2022-00436-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: JOSÉ HUGO CETINA
Demandado: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Vinculados: COLFONDOS S.A.

Auto Interlocutorio Nro. 213

Vista la constancia que antecede, como quiera que la AFP COLFONDOS S.A., dentro del término concedido para replicar el gestor procedió de conformidad a la ley, se le tendrá por contestada la demanda.

Se reconocerá personería jurídica para actuar a la firma REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S identificada con el NIT. 901546704-9, para representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, según escritura pública 5034 del 28 de septiembre de 2023. Asimismo, se acepta la sustitución de poder en cabeza de la abogada Edid Paola Orduz Trujillo identificada con C.C 53.008.202 y T.P 213.648 del C.S.J., en los términos del poder correspondiente. Se advierte que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios del profesional del derecho, no se encontró sanción alguna vigente.

Finalmente, se tiene que COLFONDOS S.A. presentó llamamiento en garantía a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., tras manifestar que suscribió la póliza nro. 0209000001-1 con la llamada en garantía, la cual tuvo vigencia entre 01 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2000 y que fue pagada con los recursos provenientes de las cotizaciones realizadas por el demandante al RAIS. Por lo anterior, se admitirá el llamamiento de conformidad a lo previsto en el artículo 65 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo y seguridad social, ordenándose, en consecuencia, la notificación a dicha aseguradora conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la AFP COLFONDOS S.A., por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la firma REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S identificada con el NIT. 901546704-9, para representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Asimismo, se acepta la sustitución de poder en cabeza de la abogada Edid Paola Orduz Trujillo identificada con C.C 53.008.202 y T.P 213.648 del C.S.J., en los términos del poder correspondiente.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que realiza COLFONDOS S.A. a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por lo dicho en precedencia.

CUARTO: NOTIFICAR a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. el contenido de la presente providencia, conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, ENVÍESE al llamado en garantía, el auto admisorio de la demanda y sus anexos, expediente completo digital y ésta providencia, al correo electrónico registrado en el certificado de cámara y comercio aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 051, hoy 14 de MAYO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:
Sergio Torres Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8300c9830f057d9a865f1b1e8bb95842633b0530b7b78a38ddc9ff2ab435a397**

Documento generado en 10/05/2024 01:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>